Número 79. Viérnes 20. Marzo de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 1 minuto: pónese á las 5 y 59 minutos. | San Niceto obispo y santa Eufemia.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Hallándome satisfecha de la lealtad y celo de D. Diego Medrano, he venido en conferirle en propiedad el cargo de la secretaría del Despacho de lo Interior que desempeñaba interinamente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 6 de marzo de 1835.—A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

Para llevar á efecto el establecimiento de la escuela normal de enseñanza mútua lancasteriana, creada por Real decreto de 31 de agosto del año próximo pasado, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver lo siguiente:

1º Los gobernadores civiles elegirán dos individuos de los mas acreditados por su aplicacion, aptitud y buena conducta, para que concurran á la citada escuela, con el objeto de instruirse en el método de enseñanza mútua lancasteriana, y establecerlo á su regreso en sus respectivas provincias. En igualdad de circunstancias la eleccion deberá recaer en profesores de primeras letras solteros ó en eclesiásticos seculares, que no siendo de avanzada edad hayan cumplido por lo menos la de 25 años.

2º Los maestros comisionados vivirán durante su encargo en el edificio mismo en que esté situada la escuela, y observarán el reglamento que para su gobierno y disciplina se sirva aprobar S. M.

3º Los fondos de propios de las provincias pagarán anualmente al establecimiento la cantidad de 4D reales para los gastos de manutencion y enseñanza de cada uno de los maestros comisionados, y abonarán á los mismos la cantidad que el gobernador civil respectivo considere precisa para su traslacion á esta corte.

4º Los gobernadores civiles darán noticia á la comision central de Instruccion primaria de los profesores que elijan, á fin de que la misma comision pueda avisarles oportunamente la época de la instalacion de la escuela, que se verificará tan luego como regresen los comisionados nombrados en Real órden de 4 de noviembre del año último para instruirse en Lóndres en el método lancasteriano con las modificaciones y mejoras adoptadas por la sociedad denominada de *Escuelas británicas y estrangeras.*

5º La comision central de instruccion primaria formará y remitirá con la posible brevedad á la aprobacion de S. M. el reglamento literario, económico y gubernativo de la citada escuela y seminario de profesores, y propondrá los medios de establecer las de las capitales de provincia; teniendo presente que el objeto principal de S. M. es plantear simultáneamente, y bajo un sistema uniforme, el método de enseñanza primaria en todas las provincias de la monarquía, generalizándolo entre sus habitantes y haciéndolos partícipes de los beneficios que en este ramo solo han obtenido hasta ahora los de la capital, ó los de algunas pocas de las principales ciudades del reino.

De Real órden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1835.—José María Moscoso de Altamira.

El Secretario del Consejo de Ministros dirigió á esta secretaría del Despacho en 15 del actual el oficio siguiente:

En sesion del Consejo de señores Ministros de 12 de este mes manifestó el señor Presidente que S. M. la Reina Gobernadora, deseosa de poner término á los abusos á que da lugar la larga y no justificada permanencia en pais estranjero de varios empleados y personas de ambos sexos que côbran sueldos y pensiones del Real Erario; ha tenido á bien mandar que todo súbdito español, sin distincion de sexo, que gozando sueldo, jubilacion, pension ó viudedad, permanezca en pais estrangero dos meses despues de esta disposicion, cese de percibir sueldo ó emolumento alguno, reservándose no obstante esceptuar de esta regla á aquellas personas á quienes S. M. por causas muy fundadas, y en virtud de especial permiso, consienta que residan por mas tiempo fuera del reino. Y enterado el Consejo, acordó que se comunicase á cada uno de los Sres. Secretarios del Despacho, como lo ejecuto, para su cumplimiento en la parte que le corresponde.

De órden de S. M. lo traslado á V. S. para el mismo fin. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de febrero de 1835.—Diego Medrano.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 3 de marzo.

El Sr. Uriarte replicó que no habia negado que la rebaja hecha á los saladores fuese ventajosa al consumidor, y solo habló de la desigualdad que resultaria con las demas clases agrícolas.

El Sr. Calderon Collantes dijo que en su discurso no habia defendido esclusivamente los impuestos directos, y solo sostuvo que los indirectos no debian considerarse sino como suplemento á aquellos, y que si, podia permitirse que los artículos de lujo fuesen algo mas gravados, no podia aplicarse el mismo principio á la sal como objeto de primera necesidad. Dijo tambien que al abogar por los intereses de las ciudades de la costa de Galicia, habia cumplido con el deber de Procurador de aquella provincia, pero sin perder de vista por eso los intereses generales de la nacion. Por último, dijo que no habia reclamado solo el beneficio para la industria de la pesca y salazon, sino para todos los géneros de industria agrícola.

El Sr. Cuesta despues de una breve reflexion sobre la necesidad de que cada Sr. Procurador promoviese los intereses de su respectiva provincia sin perjuicio de las demas, entró en materia apoyando la idea manifestada por el Sr. Calderon de que el decreto de 3 de agosto ha sido ilegal y promulgado en perjuicio de los derechos del Estamento, pues varió esencialmente en la cantidad y en la índole la ley que regia sobre una contribucion tan importante como la de la sal, y esto cuando se hallaba reunido el Estamento con el cual para nada se contó, como debia haberse hecho segun se hizo por sola la insinuacion indirecta de algunos Sres. Pro-

curadores con respecto al subsidio de comercio. Confesó que el decreto producia algunos beneficios, pero no convino en que sean tantos como se supone. Añadió que en lugar de haberse establecido el sistema prescripto en el decreto de 3 de agosto, pudo haberse tomado por base el desestanco con arreglo al decreto del año de 22 con las modificaciones necesarias, pues las pérdidas de aquel año, no pueden servir de ejemplo, en atencion á las estraordinarias circunstancias que ocurrieron entonces; pero que no habiendo tenido por conveniente el gobierno hacerlo asi, no convenia desestancarla ahora porque este desestanco produciria una pérdida enorme que no dejaria de atribuirse al Estamento.

Respecto á los saladores de pescado dijo, que desde que se publicó aquel decreto, habian venido quejas de provincias enteras por los perjuicios inmensos que se van á seguir á esta clase de industria que va á echar por tierra el referido decreto. Para probar que con el fomento de este ramo gana tambien la Real Hacienda leyó S. S. una nota segun la cual en los cuatro años del 24 al 28, en que los saladores pagaban la sal al precio corriente, consumieron en esta industria 93.689 fanegas de sal que produjeron á la Real Hacienda 4.680,628 reales, y en los cuatro años siguientes en que gozaron del beneficio de pagar á diez reales la fanega de sal consumieron 507,085 fanegas, resultando á favor de la Hacienda pública 390,222 reales, lo cual prueba que la decadencia de esta clase de industria está en la carestia del primer artículo necesaria para ella. Pasó en seguida á hacerse cargo y contestar algunos argumentos que pudieran hacerse contra esta demostracion, y despues dijo que habiendo procurado usar de todos los medios posibles para hacer palpables los males que resultan del sistema establecido por el último decreto, se acercó á la direccion del ramo, y ningun caso se le hizo, con cuyo motivo acudió al Sr. ministro de Hacienda, quien no solo le oyó, sino que provocó una reunion particular de varios Sres. Procuradores con los directores de rentas, y aun prometió hacer alguna reforma sin saber porque fatalidad no se ha verificado. Terminó S. S. opinando que el Estamento debia desaprobar el proyecto del gobierno y el dictámen de la comision, y mandar que esta presentase un nuevo dictámen con arreglo á ciertas bases que leyó S. S., y que ofreció presentar como proposicion en caso de que el Estamento lo tuviese á bien.

El Sr. ministro de Hacienda empezó por manifestar que era estraño que tratase de ilegal el decreto de 3 de agosto, cuando con el no se habia alterado ninguna ley, sino otro decreto administrativo del gobierno que existia el año 28, y esta alteracion se habia hecho con un objeto beneficioso á los pueblos, y beneficioso en tal estremo, que habiéndose suscitado muchos clamores contra la ley que alteraba el subsidio de comercio, ninguno se suscitó contra este decreto de la sal hasta que fueron llegando varios Sres. Procuradores de Galicia: hicieron algunas reclamaciones particulares, pero ninguna en el congreso, al paso que el gobierno recibia felicitaciones de provincias enteras por haber dado ese decreto.

Dijo, que el Sr. marques de Villagarcía habia padecido una equivocacion en suponer que la baratura de la sal era la que daba ventaja á los estranjeros para llevar á América sus pescados, pues mientras en España vale á 52 rs. la fanega, en Francia se vende á 27 francos; y si en Inglaterra no paga derecho alguno desde el año 26 ó 27, los economistas mas célebres de Inglaterra se lamentan de que aquella nacion se halla privada de una contribucion tan cómoda sin haber reportado por ello grandes beneficios. Respecto á los que puede producir el sistema actual y á los perjuicios que de él pueden resultar á los salpresadores, dijo que nadie dudaba que era preferible al sistema de acopios y muy beneficioso á los pueblos, pues antes pagaban estos á 42 rs. la sal, y despues se les cargaban los gastos de conduccion, de manera que en algunas partes llegaba á costar á 80 y mas reales la fanega, resultando ademas el mal, de que como el pobre se veia obligado á tomar la sal que le repartian solia venderla al instante, y cuando se trataba de pagar la que habia recibido, se hallaba en la imposibilidad de hacerlo y venian los apremios y todos los males que llevan consigo. Que el fomento de las salazones no fue tan grande como se habia querido suponer con la concesion que se les hizo del privilegio, y por otra parte disminuyó el consumo interior, pues siendo asi que en los años anteriores habia subido á un millon seiscientas y tantas mil fanegas, en el año comun desde el 28 al 31 solo se consumieron un millon cuatrocientas y tantas mil, de donde se infiere que el aumento de consumo de los saladores es local y aun ficticio, porque sino lo fuese, la salazon deberia haber aumentado en razon del consumo de sal, y lejos de ser asi, en los años 26 y 27 se estrajeron 15,119 arrobas mas de pescado salado que en 1830 y 1831.

Dijo tambien, que ya que se hablaba de los pasos dados por los señores Procuradores de Galicia era preciso decir que varios de estos señores hicieron una reclamacion á la direccion general de rentas, la cual contestó, que siendo aquel decreto beneficioso, no creia que debiera hacerse en él alteracion alguna, que acudieron entonces á S. S., y habiéndose reunido una ó dos veces con los directores de rentas, se quiso hacer alguna modificacion en favor de los salpresadores, y se ofreció que en lugar de 52 reales se les daria la sal á 40, que con las ventajas que resultan de tomarla á peso, vendria á salir á 32 ó 34 rs.: pero que esta rebaja no pareció bastante á dichos señores, y hubo alguno de ellos que manifestó que en tal caso querian mejor los saladores que no se hiciese alteracion alguna.

Por último, concluyó S. S. diciendo que si el Estamento creyese que convenia restablecer el sistema de acopios, el gobierno lo llevaria á efecto; pero sentiria mucho ser el egecutor de una medida que no solo traeria pérdidas á la renta, sino que podria producir otros males de consideracion.

El Sr. Cuesta rectificó varias equivocaciones que dijo habia padecido el señor secretario del despacho.

El Sr. Vice-presidente suspendió esta discusion, y concedió la palabra al señor Aguirre Solarte que la tenia pedida desde el principio de la sesion.

El Sr. Aguirre Solarte manifestó que de resultas de la sesion del dia 27 de febrero se habia dicho en los salones y sociedades de Madrid, que en la inculpacion que habia hecho de la conducta del comisario régio de Vizcaya se habia propuesto un objeto particular, porque por la vigilancia y celo de aquel magistrado se habia cogido en aquel pais un gran contrabando en que se encontraban comprometidos el nombre é intereses de S. S., y que en la contestacion que dió á su discurso el señor ministro de Hacienda hizo ciertas alusiones á este hecho, las cuales dijo S. S. que no habia percibido.

Que desde que llegó á su noticia habia tratado de hacer algunas averiguaciones, pero no habia podido saber sino esta voz vaga, la cual como comprometia su honor le obligaba á rogar al señor ministro de Hacienda tuviese la bondad de manifestar si habia semejante contrabando, y si habia aludido á él en alguna ocasion porque si efectivamente fuese asi, no se consideraria el mismo ni podria considerarle el Estamento digno de sentarse en sus bancos.

El Sr. ministro de Hacienda dijo que no podia haber hecho alusion alguna á ningun contrabando tratándose del comisario régio de Vizcaya por tres razones; primera, porque aquel comisario no entiende ni puede entender en asuntos de contrabando; segunda, porque no tenia noticia de que existiese contrabando alguno en Bilbao: y tercera porque menos podia imaginar que el señor Aguirre Solarte, cuyos antecedentes y respetabilidad son bien conocidos, pudiera estar comprometido en ninguna causa de esta especie; añadiendo que podia quedar perfectamente satisfecho el señor procurador de que jamas habia hecho alusiones que pudieran ofenderle en ninguna materia.

El Sr. Vice-presidente anunció que mañana no se reuniria el Estamento y que lo verificaria pasado mañana para continuar la discusion pendiente, y si hubiese lugar la del presupuesto estraordinario de guerra, y cerró la sesion á las cuatro menos cuarto.

Sesion del 5.

Se abrió á las once.

El Sr. secretario Belda leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada.

Se mandó pasar á la comision de amortizacion un oficio del Sr. ministro de Hacienda, remitiendo un estado y nota que aquella habia pedido relativos á la consolidacion de la deuda del Estado.

Se dió cuenta de una peticion firmada por un gran número de Procuradores dirigida á solicitar á S. M. 1.° Que digne dar su sancion al proyecto de ley para la formacion de la Milicia urbana. 2.° Que se comuniquen órdenes á las autoridades de las provincias para que por todos medios procuren reanimar el espíritu público y promuevan el armamento de la misma Milicia; y 3.° Que en cada provincia se forme un batallon de Milicia urbana movible, que el gobierno pueda destinar á los puntos que crea mas convenientes.

El Sr. Vice-presidente dijo que se imprimiria y repartiria y señalaria dia para la discusion; y habiendo hecho presente el Sr. conde de las Navas la importancia y urgencia del asunto á que se refiere, se preguntó al Estamento si se discutiria con preferencia á las demas peticiones, y se decidió que sí.

Insistió el Sr. conde de las Navas en que desearia que no solo se anticipase á las demas peticiones, sino que se tratase de ella lo mas pronto posible, aunque fuese interrumpiendo el proyecto; á lo que contestó el Sr. Vice-presidente que eso no estaba en sus facultades, mediante á estar resuelto por una ley que los presupuestos se discutiesen sin interrupcion.

El Sr. Ruiz de Carrion leyó su voto particular acerca del presupuesto de rentas provinciales, el cual dijo el Sr. vice-presidente que se imprimiria á continuacion del dictámen de la comision de aquel ramo.

Se dió cuenta de la proposicion siguiente firmada por los Sres. conde de las Navas, Ferrer y otros: "Pedimos que la peticion que acaba de leerse, se discuta el lúnes próximo."

El Sr. conde de las Navas apoyó la proposicion manifestando que si bien se habia decidido que mientras se discutiesen los presupuestos no se intercalase ningun otro objeto con el fin de que terminados se pudiesen cobrar las contri-

buciones, estas nunca podrán cobrarse si la patria no se salvaba, y por lo mismo era necesario contrarese á esto y á esto solo. Que ademas habia el antecendente de que el mensage que se hizo con motivo de las desgraciadas ocurrencias del 18 de enero se le dió la preferencia á todo y que nadie podria imaginar que aquel mensage tuviese un objeto mas grande, noble y necesario que esta peticion, y que en su consecuencia, rogaba al Estamento se sirviese aprobarla para hacer cesar el derramiento de sangre española que cada dia va aumentando y pesando sobre el corazon de todos los buenos españoles.

El Estamento la tomó en consideracion y fue aprobada.

Se pasó luego á la órden del dia hallándose presentes los Sres. ministros de Estado, Guerra y de lo Interior; y habiendo entrado poco despues el de Hacienda.

El Sr. Cortés dijo que seria lacónico, y se limitaria únicamente á contestar á la pregunta que en la sesion anterior hizo el señor subsecretario de Hacienda, manifestando que en muchos pueblos no se han recibido con agrado algunas disposiciones del decreto de 3 de agosto porque efectivamente causan perjuicios, como es la que previene el art. 11, en virtud de la cual los pueblos que tienen salinas no pueden surtirse de sal en ellas, sino que tienen que ir á las administraciones de partido y de estas volver á los estancos, lo cual ademas de causar los perjuicios del porte lleva consigo una especie de ridiculez. Manifestó tambien que no pudiendo los estanqueros de los pueblos pobres tomar en el Alfolí una gran cantidad de sal porque no tienen con que pagarla de contado, llevan muy poca cada vez. y algunas no pueden surtir al pueblo, disminuyéndose de este modo el consumo, y resultando ademas el inconveniente de que no pudiendo fiar la sal á los pobres, estos iban á buscarla á cualquiera manantial dejando de dar esta utilidad á la Real Hacienda, y concluyó con decir que en su concepto debian hacerse algunas modificaciones en el decreto de 3 de agosto, para que produzca los buenos efectos que se ha propuesto el gobierno.

El Sr. comisionado régio Torres en un estenso discurso probó la necesidad en que se habia visto el gobierno de adoptar el decreto de 3 de agosto, viéndose precisado á destruir el sistema de acopios, y no queriendo sustituir á él sino otro sistema que hubiese ya sido conocido del pueblo y cuyos buenos resultados estuviesen acreditados por la esperiencia. Pasó despues á contestar al discurso del señor Cuesta en la sesion anterior é hizo varios cálculos de los cuales dedujo que la sal empleada en salpresar un millar de sardinas cuesta á los fomentadores 23 reales y siete maravedises; de suerte que no es tanto como se supone el grávamen que sufren teniendo ademas en su favor la primera de 30 por 100 que se les concede para las esportaciones al estrangero y 15 por 100 para las de América, y habiéndose comprometido ademas el gobierno á establecer tales recargos sobre igual produccion estrangera que no pueda admitirse en nuestros mercados. Reprodujo los cálculos presentados por el señor ministro de Hacienda para hacer ver que las estracciones de pescado salado no correspondieron al mayor consumo de la sal en los años en que los saladores disfrutaron del privilegio, y añadió que si en el frande que esto indicaba tenian parte los administradores era como autores sino como cómplices, el gobierno ha tomado las medidas convenientes para castigar severamente al que falte á su deber. Habló de las ventajas que proporciona la sistitucion del peso á la medida y demostró que no se puede echar á la sal como se supone una gran cantidad de agua porque esta se disipa inmediatamente, consideracion de mucha importancia que tuvo presente el gobierno en vista de los informes contestes de los mejores químicos que todos han opinado que es preferible el peso á la medida. Por último dijo que si el Estamento creyese que es grande el número de pueblos á quienes perjudica el precio de 52 rs. por el recargo de los 10 que se calculan de portes, el gobierno no tendria inconveniente en vender la sal en las administraciones á 42 rs. quedando por cuenta de los pueblos los gastos de conduccion.

El Sr. Cuesta rectificó algunas equivocaciones que dijo habia padecido el señor comisionado regio.

El Sr. Ortiz de Velasco hablando de los beneficios que puede producir á los pueblos el decreto de 3 de agosto: dijo que un gobierno jamas hace gracia ninguna á la nacion que le está encomendada, pues desde el momento que concibe la posibilidad, de aliviarla de un vejamen ó proporcionarla un beneficio, está en la obligacion rigorosa de hacerlo, y haciéndolo no pasa de llenar debidamente su mision.—Pasando despues á tratar de los resultados de aquel decreto, manifestó que muy son pocos los pueblos beneficiados, y muchos los que sufren perjuicio: no pudiendo menos de ser así ó resultar un desfalco enorme á la Real Hacienda. Tambien opinó que era perjudicial la sustitucion del peso á la medida, pues sabia por esperiencia que siempre que se trae sal y se pesa despues para repartirla queda sobrante en lugar de resultar falta alguna. Por estas dos disposiciones juzgó gravoso el decreto de 3 de agosto, teniendo por mejor en caso que lo creyese así la comision, á quien dijo debia volver el dictámen, que se estableciese el precio de 42 rs., y se dejase á los pueblos la libertad de hacer las conducciones por sí mismos.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y habiéndose pedido que la votacion fuese nominal, se procedió á ella despues de algunas aclaraciones en que se manifestó que aprobando la cantidad propuesta por el gobierno, se aprobaba la base del sistema que él mismo proponia, y resultó desaprobado el pedido del gobierno y dictámen de la comision por 61 votos contra 57, habiéndose abstenido de votar tres señores procuradores. *(Se concluirá.)*

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 5 de marzo.

Se abrió á las doce y leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Se dió cuenta al Estamento de las dimisiones hechas por los señores Moscoso y Garelly de sus respectivos ministerios, como igualmente el nombramiento de los señores Medrano y Dehesa para reemplazarlos. El Estamento quedó enterado.

Del mismo modo lo quedó del nombramiento de prócer que S. M. habia hecho en don Ambrosio de la Cuadra; del nombramiento de don Gerónimo Valdés para ministro de la Guerra, y del nombramiento del Sr. marques de Someruelos para Vice-presidente del Estamento de Procuradores.

El Sr. ministro de Hacienda remitia para uso del Estamento dos ejemplares del censo de la poblacion en el año de 1782 é igualmente remitia las actas de las córtes del año 20 al 23.

La comision de exámen de títulos habia reconocido los pertenecientes á los Sres. don Ambrosio de la Cuadra, y don N. Bodega, y hallándolos conformes era de dictámen que debian aprobarse. El Estamento así lo acordó.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Ambrosio de la Cuadra.

El Sr. ministro de lo Interior pasó á la tribuna con el objeto de leer el proyecto de ley sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública que ya ha sido aprobado en el Estamento de Sres. procuradores. Concluida su lectura el señor presidente dijo que este proyecto seguiria los trámites marcados en el reglamento, y en atencion á no haber otra cosa de que poderse ocupar el Estamento, levantó la sesion pública quedando este en secreta.

ESPAÑA.

Madrid 9 de marzo.

El *Eco del Comercio* dice hoy:

"Ahora que se trata de hacer un esfuerzo para terminar la guerra civil, estén oportunamente previstos todos los casos que puede ofrecer el desenlace. Si D. Cárlos cae en nuestras manos, téngase dicho lo que se ha de hacer. Si logra fugarse á Francia, esté concertada con aquel Gobierno la entrega, la traslacion á nuestras colonias bajo seguras bases: si acertase á saltar á bordo de un buque estrangero, háyase convenido lo que mas importa. No nos espongamos á llorar segunda vez por demasiada confianza; y tengamos presente que si un descuido se comete con facilidad, el incurrir en otro del mismo género no admite disculpa. Apoderémonos del Pretendiente, y es bien seguro que nuestra causa se afianzaba dentro y fuera."

—El agente comercial de España en Argel da cuenta con fecha de 1º de enero, que el dia 18 de diciembre último uno de los barcos españoles que habia en el puerto de Mers-el-Kibir, en Orán, tuvo precision de pasar á la bahía de la ciudad para echar á tierra su carga, que consistía por la mayor parte en vinos y aguardientes de la isla de Mallorca, de donde procedia el jabeque. Estando descargando le entró de repente un fuerte viento N. N. E., y como su situacion era cerca de las peñas de Sta. Teresa, trató el capitan de hacer á la vela; pero la fuerza del viento lanzó el jabeque sobre las rocas, y partido por medio se llenó inmediatamenta de agua. En tan deplorable estado fueron inútiles todas las diligencias del vice-consul de España para proporcionar ausilios de lanchas y gente que salvasen la tripulacion, pues el peligro amenazaba á cuantos intentaban acercarse al destrozado jabeque. En este tristísimo apuro una gran partida de soldados franceses que estaban alojados en las inmediaciones del naufragio, se arrojaron todos á porfía, unos vestidos y otros desnudos hasta el nú-

mero de 200; y lograron, á favor de su generosa intrepidez y multiplicadas fatigas, salvar toda la tripulacion y algunas pipas de vino, que con las desembarcadas en Mers-el-Kibir aquella misma mañana, resultó haberse perdido solas tres pipas de vino, media de aguardiente, y una pequeña cantidad de losa ordinaria. El capitan don Pablo Prats, que mandaba el jabeque, estuvo en el mayor peligro y recibió muchas contusiones, pero afortunadamente se reconocieron no ser de peligro.

S. M. la Reina Gobernadora, al oir este acontecimiento, no ha podido dejar de sentirse vivamente penetrada de gratitud, y admirar la denodada bizarría de los recomendables soldados franceses, que impelidos por su noble ardor y por el sentimiento sublime del amor á sus semejantes, arrostraron impávidos los peligros, llevando á cabo una accion gloriosa que salvó de la muerte á súbditos españoles, haciéndose dignos sus salvadores de las bendiciones y alabanzas que son la dulce recompensa de los hechos que merecen bien de la agradecida humanidad: lo que asi ha dispuesto S. M. se manifieste por medio de su embajador al gobierno francés para satisfaccion de los interesados, y que se inserte en la *Gaceta* para que sea público un hecho que tanto honra á los que le han realizado.

Barcelona 14 de marzo.—Alcances al Vapor.

Paris 6 de marzo.

El gobierno ha recibido á las 6 de esta tarde el siguiente parte telegráfico.

Viena 2 de marzo á las 7 de la mañana.

El encargado de Negocios de Francia al Sr. Ministro de Negocios estrangeros.

El Emperador de Austria ha muerto esta mañana á la una.

Por copia.—*El Administrador de las líneas telegráficas.*—Firmado, Alf. Foy.

S. M. Francisco I tenia 66 años. Rey de Hungría y de Bohemia en 1792, ascendió al trono de Austria el 11 de agosto de 1804. Casóse sucesivamente con una princesa de Wurtemberg, otra de las Dos Sicilias, una archiduquesa de Austria y una princesa de Baviera.

Su sucesor al trono imperial, Fernando—Cárlos—Leopoldo—José—Francisco—Marcelino, coronado rey de Hungría en 1831, tiene 42 años y está casado con una princesa de Cerdeña. Su madre era una de las hijas de Fernando IV, rey de las Dos Sicilias.

—Asi que el Sr. Ministro de Negocios estrangeros ha recibido la noticia de la muerte del Emperador de Austria, ha retirado todas las licencias concedidas á los miembros del Cuerpo diplomático.

—»El acontecimiento que hacia presentir las últimas noticias de Viena acaba de realizrse. En la situacion que se encuentra Europa puede tener este suceso las mas graves consecuencias. ¿El sistema de *Statu quo* seguido tenazmente por Francisco bajo la influencia de Metternich, será del gusto de su Sucesor? Atreveráse tal vez el muy poderoso primer Ministro á realizar el plan que se le supone de postergar al príncipe Imperial, de la Corona, en beneficio del Archiduque Franciso su hermano? Si esta última hipótesis es poco probable ¿puede decirse otro tanto de la otra?.... Veremos.

—Escriben de la frontera 8 de marzo.

En la salida que hizo el 3 del corriente la guarnicion de Elizondo colocó su comandante una pieza en la altura de Lecaroz sin que lo notaran los carlistas; hizo luego emboscar un destacamento, y parece que estas disposiciones de guerra han tenido el resultado que se prometia; pues mas de 250 carlistas han quedado fuera de combate, siendo el 9.º batallon el que mas ha sufrido. El número de muertos no ha sido sin embargo á proporcion del de los heridos.

Los cristinos tuvieron 3 de los primeros y 40 de los segundos, entre los cuales se cuentan tres oficiales, habiendo unos y otros sido conducidos á Elizondo.

Ayer la misma guarnicion hizo otra salida hasta cerca de Irurita; pero habiéndose atrincherado los carlistas en las casas, regresó aquella pacificamente á sus cuarteles.

Sagastibelza está aguardando un refuerzo de otros dos batallones, y se cree que atacará á Elizondo.

Estracto de la *Centinela de los Pirineos.*

Bayona 12 de marzo.

Carecemos de noticias del teatro de la guerra; parece tan solo que las tropas de la Reina se dirigen en gran número hácia Guipúzcoa. Este movimiento coincidirá sin duda con otro de Zumalacarregui; segun ello debemos aguardarnos á un próximo encuentro.

Las tropas de la Reina fortifican todos los puntos espuestos á un ataque: Tolosa, cuya situacion en uno de los centros de movimiento podia esponer á un fácil golpe de mano, ha recibido un batallon de tropa y cuatro piezas de artillería, á mas de 200 urbanos que cooperan al servicio de defensa.

El brigadier Jáuregui salió antes de ayer de Oyarzun con direccion á Elizondo.

Llegaron á Sos (frontera de Aragon) nueve batallones destinados á reclutar el ejército de Navarra.

— Acabamos de saber en este instante haber tenido lugar un combate entre ambos partidos, cerca de Elizondo, el cual dura hace dos dias. La guarnicion de dicha plaza asciende á 2000 hombres, y los carlistas cuentan 7 batallones.

Ha empezado ya el bombardeo de Elizondo. Los facciosos han establecido un mortero en un punto que domina la villa, y causa bastante daño á la guarnicion. Los habitantes están muy consternados.

PALMA.

Orden de la plaza para el 20 de marzo.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 13 del corriente.

De Cartagena en 2 dias el laud S. José, patron Juan Bosch, con 6 marineros 2 pasageros y cebada: queda en observacion. *Fondeadas el 14.* De Cullera en 2 dias el laud Ecce-Homo, patron Miguel Alemañy, con 4 marineros y arroz. De Cette en 17 dias el id. S. Victoriano, patron Sebastian Ferrer, en lastre. De Villanueva en 2 dias el javeque S. Antonio, patron José Valls, con 8 marineros, vino y géneros. De Barcelona en 4 dias el id. Cármen, patron Agustin Llabrés, con 9 marineros, géneros y lastre. De Mahon en 1 dia el laud Concepcion, patron Bartolomé Bosch, con 6 marineros, 1 pasagero y lastre. De Tortosa en 2 dias el id. S. Antonio, patron Isidro Escrivá, con 6 marineros y madera. *Idem el 15.* De Cette en 3 dias el id. S. Miguel, patron Antonio Castañer, con 6 marineros, 1 pasagero y lastre. De id. en id. el id. Cármen, patron Pedro Antonio Casanovas, con 7 marineros y lastre: queda en observacion. De Palamós en 5 dias el id. Beata Catalina Tomás, con 6 marineros y lastre: queda en idem. De Nisa en 12 dias el javeque Sto. Cristo, patron D. Joaquin Guasehola, con 8 marineros, cueros y géneros: queda en id. De la Nouvelle en 7 dias el bateo frances Vírgen del Socorro, patron Juan Bautista Seres, con 4 marineros y lastre: queda en id. De Aguilas en 3 dias el id. Céfiro, patron Gabriel Arbona, con 5 marineros y trigo: queda en id. De Iviza en 1 dia el laud Vírgen de Jesus, patron Damian Ferrer, con 9 marineros, 9 pasageros y lastre. De Nisa en 7 dias el id. S. José, patron Matias Garcías, con 7 marineros y lastre: queda en observacion.

Por D. Felipe Guasp, impresor Real.